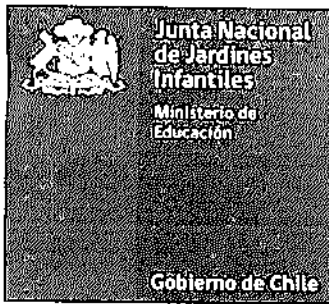




Educación Pública

Un Derecho. Un Compromiso

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1295

MAT: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CECI

TEMUCO, 28 MAYO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.798 del Presupuesto del Sector Público para el 2015; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°015/0556 con fecha 18 de febrero de 2015 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2015; la Resolución N° 015/0500 del 08 de agosto de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; Resolución N° 015/1003 del 08 de mayo de 2015, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2015 y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 16 de Marzo de 2015, a través de Ordinario N° 015/0716, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.

5.- Que con fecha 09 de Abril de 2015 se dicta Resolución Exenta N° 015/0623, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2015.

6.-Que con fecha 08 de mayo de 2015 se dicta Resolución Exenta N° 015/1003, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2015.



Educación Pública

Un Derecho

7.- Que, el monto total a transferir es de \$6.880.006.- (seis millones ochocientos ochenta mil seis pesos) los cuales serán depositados a la Municipalidad en una sola cuota.

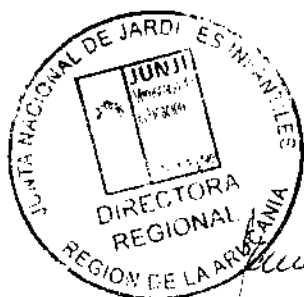
RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día 14 de Mayo de 2015, entre la Dirección Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, y la I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO, RUT N° 69.190.200-5.

2.- **TRANSFERASE**: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.

3.- **IMPUTESE**: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARIA ISABEL COFRE MOLINET

DIRECTORA REGIONAL (T y P)

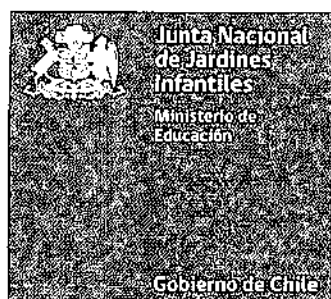
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JH/ BUG/ ART/ KMS/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes





Educación Pública

Un Derecho. Una Oportunidad.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE INFANCIA

JUNJI
Y
MUNICIPALIDAD DE GALVARINO

En Temuco, 14 de Mayo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N° 07.342.865-3, Directora Regional (T y P) de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO, RUT N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde **Sr. Fernando Huaiquil Paillal**, RUT N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, comuna y ciudad de Galvarino, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad, con fecha 23 de abril de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo- Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1003 de fecha 08 de mayo de 2015.

El CECI funciona en la Escuela Municipal Rucatraro Alto, Comuna de Galvarino.

SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Ordinario N°015/0716 del 16 de marzo de 2015.

TERCERO:

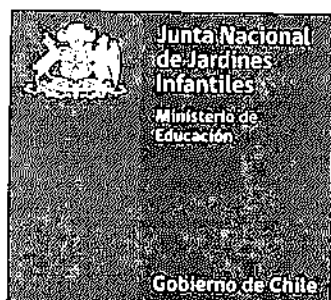
La JUNJI transferirá recursos, a La Municipalidad para ser utilizados durante el periodo del 13 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, en la contratación de la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a La Municipalidad ascienden a la cantidad de \$6.880.006.- (seis millones ochocientos ochenta mil seis pesos) que corresponden a una cuota de \$480.006.- (cuatrocientos ochenta mil seis pesos) correspondiente al mes de abril y 8 cuotas de \$800.000 (Ochocientos mil pesos) Correspondientes al mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. El departamento de educación de Galvarino puede realizar pago en forma retroactiva sin perjuicio a la fecha que indica el presente convenio. La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el día 06 de Julio de 2015 y la segunda rendición hasta el 14 de Diciembre de 2015.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta única fiscal, N° 62409000059, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas, decretos de pago y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.





Educación Pública

Un Derecho. Un Compromiso.

CUARTO:

La **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entre otros; debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del programa.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha **23 de Abril de 2015**, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

1. **Ordinario N° 15/0716** con fecha **16 de marzo de 2015**, de Directora (T y P) Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.
2. **Resolución Exenta N° 015/0623** con fecha **09 de abril de 2015**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2015.
3. **Resolución Exenta N° 015/1003** con fecha **08 de mayo de 2015**, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2015.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo- Cultural de Infancia aprobado por la institución.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, indicada en el párrafo precedente.

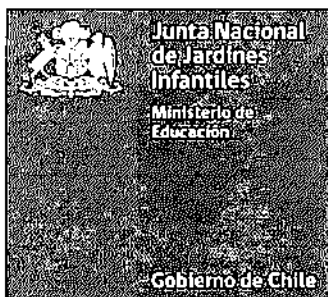
OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la garantía y disponer el cierre del centro, sin prejuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.





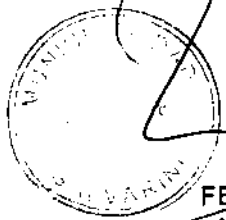
Educación Pública

Un Derecho

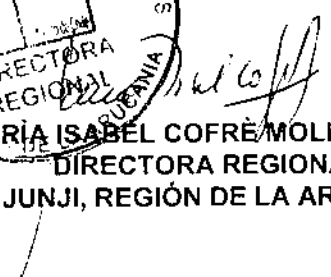
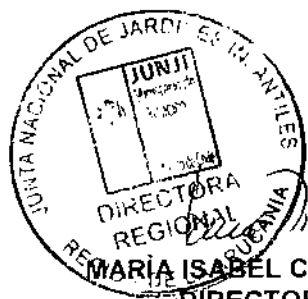
DECIMO:

La personería de doña **Maria Isabel Cofré Molinet**, Rut N°07.342.865-3, Directora Regional (TYP) de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0500 del 08 de agosto de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Fernando Huaiquil Paillal**, RUT N° 10.896.079-5, para representar a la Ilustre Municipalidad de Galvarino consta en Decreto Alcaldicio N°1123 del 06 de diciembre de 2012.



FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE GALVARINO



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/ JPH/ RUG/ AFT/ KMS/ ish

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMI-CASH-CECI

